



Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Diego Arturo ÑAUPAS CAMARENA, identificado con CIP N° 00132627 y DNI N° 75422819, para que participe en el embarque en la Fragata Italiana "Rizzo" del tipo FREMM, el 8 de noviembre de 2024 en el puerto de La Spezia, República Italiana, desembarcándose el 7 de diciembre de 2024 en el puerto de Augusta, República Italiana, así como autorizar su salida del país el 6 de noviembre y su retorno el 8 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes aéreos:** Lima - Florencia/Catania (República Italiana) - Lima  
Clase económica  
US\$ 2,591.09 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 2,591.09

**Pasaje terrestre:** Florencia - Spezia/Augusta - Catania (República Italiana)  
US\$ 50.00 x 1 persona US\$ 50.00  
**Total a pagar en dólares americanos: US\$ 2,641.09**

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
€ 4,441.76 / 30 x 23 días (nov.) x 1 persona € 3,405.35  
€ 4,441.76 / 31 x 7 días (dic.) x 1 persona € 1,002.98  
**Total a pagar en euros: € 4,408.33**

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la comisión de servicio en el exterior.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2340300-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 19 Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar

#### CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 004-2024-EF/30

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El despacho remitido por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), que contiene la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 19 Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en la sesión virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 16 de octubre de 2024, se acordó aprobar para su uso en el país, la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 19 – Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar, considerando la vigencia en la fecha establecida en la misma norma, por lo que, resulta necesario emitir la presente resolución en el marco de la función atribuida al Consejo Normativo de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 19 Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar.

#### Artículo 2.- Vigencia

La vigencia de la norma indicada en el artículo precedente es la establecida en la propia norma.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y de la norma aprobada en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución; y recomendar a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los

Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes, su debida incorporación en los planes curriculares y de capacitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Presidente

FERNANDO FLORES CALDERÓN  
Superintendencia Nacional de Aduanas y  
de Administración Tributaria

SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS  
Facultades de Ciencias Contables de las  
Universidades del País licenciadas por la  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

BLANCA GUILLERMO SERREPE  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ  
Superintendencia del Mercado de Valores

MARÍA LILIANA ORMEÑO CASTRO  
Banco Central de Reserva del Perú

WILBER PINEDA YAROS  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

ZAYDA BEATRIZ QUISPE SOTO  
Confederación Nacional de Instituciones  
Empresariales Privadas

ALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ  
Junta de Decanos de Colegios de Contadores  
Públicos del Perú

2340141-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Disponen la publicación de la propuesta de Clasificación Anticipada de los proyectos que presentan características comunes o similares del Sector Justicia y Derechos Humanos del Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo que lo aprobaría y la Exposición de Motivos que lo sustenta**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0278-2024-JUS

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTOS: el Informe N° 178-2024-JUS/OGPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 2230-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 529-2024-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, el Informe N° 1601-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y

corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al SEIA;

Que, el primer párrafo del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, modificado por la Ley N° 26734, señala que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios o los organismos fiscalizadores, según sea el caso, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política;

Que, el artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, establece que corresponde al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que dicho sistema se encuentra conformado, entre otros, por las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales que ejercen competencias y funciones para conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental, entendidas en adelante como Autoridades Competentes;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es Autoridad Competente y, a través de la unidad orgánica designada o quien haga sus veces, es responsable de la gestión ambiental de las inversiones y actividades del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 8 y 33 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), las Autoridades Competentes tienen la función de emitir normas para regular y orientar el proceso de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión a su cargo, y deben determinar los requisitos para el procedimiento administrativo a su cargo, observando lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en dicho Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 39 del citado reglamento, las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley SEIA, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Justicia y Derechos Humanos aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-JUS, establece que mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueba la Clasificación Anticipada de los proyectos del sector Justicia y Derechos Humanos, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicado el citado Reglamento en el diario oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de mejorar la gestión ambiental en los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de competencia del sector Justicia y Derechos Humanos, se requiere aprobar la propuesta de Clasificación Anticipada de los proyectos que presentan características comunes o similares del Sector Justicia y Derechos Humanos del Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información